Armenia, Quindío, 3 de diciembre de 2025

Señores
AYA RADIOCOMUNICACIONES S.A.S
Persona Jurídica
Representada legalmente por: **CAMPO ANÍBAL SÁNCHEZ ROBAYO**
Cédula de Ciudadanía No. 7.551.832

Asunto:	**COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**
Contrato:	**COMPRAVENTA-029-2025**
Referencia:	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA Nro. MC-035-2025
Objeto contractual:	**"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE REDES WLAN PARA SEDES EDUCATIVAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".**

El suscrito Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío, en uso de sus competencias y especialmente la consignada en el artículo 2º del Decreto departamental 262 del 11 de enero de 2024, que modificó el artículo 15º del Decreto departamental 724 del 29 de septiembre de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y de los numerales 7º y 9º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, como también, lo indicado en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por medio del presente escrito, me permito comunicarle que previa verificación del valor de su oferta y verificación de los requisitos habilitantes, el Departamento del Quindío procede a **ACEPTAR** la oferta que usted presentó dentro del proceso de selección de la referencia.

En consecuencia, las partes quedan obligadas en adelante al cumplimiento de los términos y obligaciones consignados tanto en la Invitación pública de este proceso de selección como en la oferta presentada por usted y en los términos señalados en la presente aceptación de la oferta:

1.1. EL VALOR DEL CONTRATO

El valor total del Contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($59.416.581)**, incluido IVA, impuestos o descuentos, a partir de los siguientes valores presentados en su oferta económica, los cuales regirán para todo el plazo de ejecución contractual, así:

ITEM		REQUERIMIENTO TÉCNICO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	AP Access Point Wifi 6	Access Point WiFi 6 802.11ax, doble banda, seguridad de acceso WPA3, Políticas de control de aplicaciones, hasta 256 clientes, en plataforma gratuita para gestión y administración total desde la nube, sin costo recurrente, con las siguientes funcionalidades: Configuración de SSID, Clave de Acceso, Potencia, Frecuencia, aprovisionamiento en la Nube con S/N, Creación de Grupos, Creación de WLAN, Creación de Usuario Operador, Administrador y Monitor, Ubicacion GPS Manual, Cambio de Nombre, Visualización de S/N, MAC Address, Inventario, Actualización de Firmware de manera Automática o Manual, Creación de Portal Cautivo, Time Settings, Servicio NTP, SNMP, Https, Http, Access Control, Compatibilidad IPV4, IPV6, Administración por SSH, Telnet, Web, Compatibilidad con Servidores RADIUS Radios 5 GHz 802.11 a/n/ac/ax, 2x2:2 - 2.4 GHz 802.11 b/g/n/ax, 2x2:2 Power 802.3af or 802.3at powered device Consumption with typical load: 11W Wi-Fi 802.11 a/b/g/n/ac/ax Dimensions 155 mm x 155 mm x 37 mm - (6.1 in x 6.1 in x 1.46 in) With Bracket: 155 x 155 x 46 mm (6.1 x 6.1 x 1.81 in) SSID Security WPA3-SAE, WPA3-Enterprise, WPA2 (CCMP,	8	$ 1.981.500	$ 2.357.985	$ 15.852.000	$ 18.863.880

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Cololmbia - PBX + 57 **606 7359919**
FAX - + 57 606 7411878 - CP 630001- **quindio.gov.co**

		AES, 802.11i), WPA2 Enterprise (802.1x/EAP), OSEN, OWE, Open Max PHY Rate 5 GHz radio 2402 Mbps - 2.4 GHz radio 573.5 Mbps Weight 475 g (1.05 lb) Mount Options Wall or ceiling, T-bar with included locking bracket, ceiling tile plate Ports 1 x IEEE 10/100/1000 Mbps Ambient Operation Temperature 0ºC to 50ºC (32ºF to 122ºF) Antenna Gain 5 GHz 6 dBi - 2.4 GHz 5 dBi Storage Temperature -40ºC to 70ºC (-40ºF to 158ºF) FCC Ch 1–11, 36–48, 52–64, 100–144, 149–165 Humidity 95% RH non-condensing ISED Ch 1–11, 36–48, 52–64, 100–116, 149–165 MTBF 831,902 hours at 50ºC ambient ETSI* Ch 1–13, 36–48, 52–64, 100–140, 149–173 LEDs Multi-color status LEDs, dimmable, on/off ROW* Ch 1–14, 36–48, 52–64, 100–144, 149–173 Certifications (compliance) Wi-Fi Alliance, Passpoint 3.0, 802.11 a/b/e/g/i/k/n/r/u/v/w/ac/ax, FCC, IC, ETSI, CE, EN 60601-1-2, IEC60950, IEC62368, UL2043, EN 61373. Debe incluir POE Inyector, 1 Patchcord Cat 5E 1,5 m					
2	INSTALACIÓN PUNTO DE RED PARA AP	Hasta 60 m de Cableado UTP Categoría 6 (24 AWG), 1000Mbps, LSZH (Bajo Humo, Cero Halógenos), de 4 pares. Debe incluir Tubería EMT,Caja Radwella, Faceplate Sencillo CAT 6, JACK CAT 6, Patchcord CAT 6, Punto Certificado	10	$ 1.714.790	$ 2.040.600	$ 17.147.900	$ 20.406.001
3	INSTALACIÓN PUNTO A PUNTO FIBRA ÓPTICA	Hasta 200 m de Fibra Óptica de 6 Hilos SPAM 120, debe incluir Caja de Empalmes, marquillas, herraje, Patchcord de Fibra Óptica Pigtail LC, 2 Módulos de Interconexión, Tubería EMT y Canalización si lo requiere max. 60 m	5	$ 3.386.000	$ 4.029.340	$ 16.930.000	$ 20.146.700
TOTAL							$ 59.416.581

La propuesta completa anexa y hace parte integral de esta aceptación que equivale al contrato

1.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas del contrato; se ha solicitado el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro**. 6066 expedido el día 09 de octubre** de **2025** por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío, correspondiente al rubro **1404 -2.3.2.02.02.008.00.00.00.2201050.24022 - 25**: *"Fortalecimiento institucional que consolide la calidad educativa con inclusión y equidad como estrategia de permanencia en la educación inicial preescolar, básica y media en el departamento del Quindío"*.

1.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O FORMA DE ENTREGA

La ejecución del contrato será en toda la región del Departamento del Quindío, sin distinción de su geografía o topografía para así garantizar la ejecución del contrato en las sedes principales de las instituciones educativas de los municipios del Departamento del Quindío (zonas rurales y urbanas) adscritas la secretaría de educación Departamental.

1.4. FORMA DE PAGO

El Departamento del Quindío pagará al oferente seleccionado el valor del contrato, así: El valor total del contrato que se llegare a suscribir se cancelará mediante **UN (1) SOLO PAGO** a la entrega a satisfacción de los equipos y redes WLAN instalados en las sedes beneficiarias, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento total del contrato, expedida por el supervisor del mismo y de la certificación que acredite el

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX - + 57 606 7411878 - CP 630001- quindio.gov.co

pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales).

1.5. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES

Los gravámenes de orden territorial del nivel departamental aplicables al presente proceso serán los siguientes:

ESTAMPILLAS O CONTRIBUCIÓN	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Pro-Cultura (Ordenanza 010 del 27/02/2012)	1% del valor total del pago	12.5%
Pro-Hospital (Ordenanza 005 del 04/04/2005)	2% del valor total del pago	
Tasa Pro-Deporte (Ordenanza 098 del 10/02/2021)	2.5% del valor total del pago	
Pro-Bienestar (Ordenanza 011 del 27/02/2012)	3% del valor total del pago	
Pro-Desarrollo (Ordenanza 031 del 02/12/2004)	2% del valor total del pago	
Pro-Universidad (Ordenanza 002 del 21/02/2022)	2% del valor total del pago	

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente.

CARGAS IMPOSITIVAS	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional

NOTA: El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración y ejecución del contrato.

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución será de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso, el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2025, término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto y las especificaciones del contrato.

En todo caso el plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre del año 2025.

El plazo para la liquidación del contrato será de **CUATRO (4) MESES** de manera bilateral, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución de este, según lo estipulado en la Ley 1150 de 2007.

1.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1.7.1. Presentar las facturas e informes mensuales del servicio prestado durante la ejecución del objeto contractual al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control de este para su correspondiente aprobación y posterior pago.

1.7.2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).

Calle 20 #13 - 22, Armenia Quindío Cololmbia - PBX + 57 606 7359919
FAX - + 57 606 7411878 - CP 630001- quindio.gov.co

1.7.3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
1.7.4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de éste de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
1.7.5. Mantener indemne el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que detente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso el Departamento del Quindío es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique para el suministro.
1.7.6. Suscribir el acta de liquidación del respectivo contrato.

1.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1.8.1. Suministrar, instalar y configurar los equipos de telecomunicaciones de las redes WLAN.
1.8.2. Brindar garantía de los equipos suministrados, por un término mínimo de un (1) año en los equipos y en las instalaciones realizadas.
1.8.3. Presentar carta como distribuidor autorizado emitida por el fabricante o importador de los equipos para la solución Wi-Fi propuesta, con vigencia menor o igual a treinta (30) días.
1.8.4. Presentar los informes requeridos en los formatos que determine la Secretaría de Educación departamental.
1.8.5. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social;
1.8.6. Suscribir el acta de liquidación del contrato.

1.9. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1.9.1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.
1.9.2. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.
1.9.3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales si es el caso.
1.9.4. Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma.
1.9.5. Registrar el contrato en el presupuesto.
1.9.6. Liquidar el contrato dentro del término señalado.

1.10. GARANTÍAS

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021,como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, se determinó por parte del Departamento del Quindío exigir al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

A) Amparo de Cumplimiento: Cuyo valor será igual al 20% del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

Este amparo cubre al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.

B) Calidad de los bienes: Cuyo valor será igual al 10% del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

C) calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Calle 20 #13 - 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 **606 7359919**
FAX - + 57 606 7411878 - CP 630001- **quindio.gov.co**

Se exige con el fin de garantizar la calidad del servicio y los bienes contratados.

Restablecimiento o ampliación de las Garantías: De acuerdo con lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015; en el evento de una reclamación por parte de la entidad que afecte el valor de las coberturas en las garantías pactadas en el contrato, el contratista deberá garantizar el restablecimiento de los valores y coberturas garantizadas, así mismo en caso de ampliación del plazo de ejecución o adición en el valor del contrato, el contratista a su costa deberá ampliar las garantías en la porción correspondiente.

GARANTÍA LEGAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

NOTA 1: El contratista se obliga a aportar las garantías en **DOS (2) DÍAS HABILES** contados a partir de la suscripción del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes plurales deberán otorgar la garantía por todos sus integrantes.

NOTA 2: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3: El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

1.11. CONTROL Y VIGILANCIA

El control vigilancia y seguimiento del Contrato de suministro la realizará el Director(a) Técnico de Calidad Educativa, Código 009, grado 04, o a través del funcionario que designe la Secretaría de Educación Departamental, quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

1.12. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

1.12.1. MULTAS

El Departamento podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato por tanto se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

Parágrafo 1. El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, no exonera al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

1.12.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total, parcial, tardío, defectuoso, o grave de las obligaciones a cargo del contratista, previas garantías al debido proceso administrativo, el contratista

Calle 20 #13 - 22, Armenia Quindío Cololmbia - PBX + 57 606 7359919
FAX - + 57 606 7411878 - CP 630001- quindio.gov.co

deberá pagar a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, a título de estimación anticipada de perjuicios a una suma equivalente al veinticinco [25%] del valor total del contrato. No obstante, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO 1. En consecuencia, la estipulación y el pago de la cláusula penal pecuniaria dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato.

PARÁGRAFO 2. El valor de la cláusula penal pecuniaria impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única en los eventos en que se expida a favor de la entidad estatal.

PARÁGRAFO 3. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena pecuniaria en caso que se exija su cumplimiento a entera satisfacción.

PARÁGRAFO 4. Lo anterior, no impide imponer las multas para apremiar el cumplimiento contractual a que haya lugar conforme las estipulaciones del contrato.

1.13. DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES

DATOS DEL CONTRATANTE:

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO: Ubicado en la Carrera 20 No. 13-22, Centro Administrativo Departamental CAD de Armenia (Q). Correo Electrónico: Juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co Teléfono: (606) 7359919.

DATOS DEL CONTRATISTA:

AYA RADIOCOMUNICACIONES S.A.S
NIT: 800222177-1
Correos electrónicos: Comercial@ayacomunicaciones.com
Dirección física: Calle 26 Nro. 16-25
Ciudad Armenia Quindío
Teléfonos: 7314110-7410085

Finalmente, debe advertirse que, para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hace parte integral a su vez la Invitación pública.

Aprobación del contrato y Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtienen una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa.

La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012 y por lo tanto los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante.

En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

Proyecto: Raul Valencia – Contratista SJYC
Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo - Directora Administrativa de Contratación

Aprobó: Juan Carlos Alfaro García – Secretario Jurídico y de Contratación

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 **606 7359919**
FAX - + 57 606 7411878 - CP 630001- **quindio.gov.co**